

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
Demandados: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS.
Radicación: **2019-00008-00**
Providencia: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el proceso de la referencia; por un lado, en atención al memorial allegado vía correo institucional el día 28 de octubre 2021¹, mediante el cual, el jurista OSCAR URIEL ARRIETA ROA, allega memorial por el cual, sustituye el poder especial a él conferido², en favor del abogado IVAN DAVID ENCISO CASTRO, a efectos de que este ejerza la presentación judicial de la sociedad demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. De otra parte, se tiene que el abogado demandante allega el día 10/11/2021, solicitud rotulada: “**SOLICITA REQUERIR Y APLAZAMIENTO AUDIENCIA ART. 372 CGP**”³; quien, entre otras cosas, pide se fije nueva fecha para la realización de la audiencia programada para el día miércoles 17 de noviembre del presente año.

En este orden, en primer lugar, de cara a la sustitución del apoderado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A; se advierte que como quiera que el presente proceso ha terminado en su contra, con ocasión de la conciliación contenida en el documento digital: “ACTA ACUERDO DE MEDIACIÓN NO. 102 DE 2021”⁴ y, aprobada mediante decisión proferida al interior de la audiencia pública realizada el día 12/10/2021⁵; considera el Despacho que no es necesario reconocer dicha sustitución de apoderado, por cuanto el proceso ha terminado para esta parte.

En segundo lugar, con el fin de dinamizar el camino que conduzca a las partes en litigio a concretar una efectiva fórmula de arreglo; **se dispondrá exhortar a los señores representante legales y apoderados de las sociedades: ATC SITIOS COLOMBIA S.A.S. -y- FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como vocera y administradora del PARAPAT EN LIQUIDACIÓN**, para que en consenso con su grupos conciliadores, pronto se pronuncien y presenten por escrito su eventual propuesta de arreglo; a efectos de que la entidad demandante pueda proceder con el estudio formal de aquellas, dentro del marco legal aplicable a la misma; con la debida intervención y concepto de vialidad de su respectivo Comité de Conciliación.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y las razones que aduce en su memorial jurista demandante, las cuales están contenidas en el: -PDF No. 0082 de la Carpeta Digital 0001- y, con el propósito de conceder el espacio ideal que acerque a las partes para construir de manera voluntaria, las fórmulas de arreglo para concretar un acuerdo conciliatorio

¹ PDF No. 0079 SUSTITUCION PODER ABOG 4-72 CON ANEXOS - Carpeta Principal 0001 (...)

² Folio Nro. 889 -**alojado en**- PDF No. 0004 CUADERNO PRINCIPAL de la Carpeta Digital 0001 (...).

³ Archivo PDF No. 0064 SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA

⁴ Archivo PDF No. 0077 ACTA DE AUDIENCIA Art. 372 CGP - 1RA. PARTE -**alojado en**- Cuaderno Principal.

⁵ Archivo PDF No. 0077 ACTA DE AUDIENCIA Art. 372 CGP - 1RA. PARTE -**alojado en**- Cuaderno Principal.

viable; el juzgado aplazará la aludida audiencia. Por tanto, se señalará nueva fecha a efectos de realizar las actividades previstas en los **Arts. 372 y 373 del CGP**.

Así las cosas, se avisa que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; razón por la cual, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
5. Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.

En consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. *NEGAR* por innecesaria, la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial de la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A; acorde con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. *FIJAR*, como nueva fecha para la realización de las actividades previstas en los *Artículos 372 y 373 del CGP*, el día Veintidos (22) de marzo de 2022, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Parágrafo 1°: *ADVERTIR* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el *numerales 2° y 4° del precitado Art. 372*.

Parágrafo 2°: *INDICAR*, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet y estar atentos a su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace. **Igualmente**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

TERCERO. *EXHORTAR* a los representante legales y mandatarios judiciales de las sociedades: **ATC SITIOS COLOMBIA S.A.S. -y- FIDUAGRARIA S.A**, quien actúa como vocera y administradora del PARAPAT EN LIQUIDACIÓN; para que pronto se pronuncien y presenten por escrito, su eventual propuesta de arreglo, a efectos que la entidad demandante pueda proceder con el estudio formal de aquellas, atendiendo el marco legal aplicable a ella; conforme a lo anotado en la considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d24d6e09fa45ce672320d213e968b8e5943d881dc2ce3935657659687cc14c8b
Documento generado en 11/11/2021 02:01:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>